

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



ÁNGEL ESTRADA Y COMPAÑÍA S.A.

**OBLIGACIONES  
NEGOCIABLES CLASE 11  
DENOMINADAS Y  
PAGADERAS EN PESOS A  
TASA DE INTERÉS VARIABLE  
CON VENCIMIENTO A LOS 12  
MESES CONTADOS DESDE LA  
FECHA DE EMISIÓN Y  
LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES  
CLASE 12 DENOMINADAS Y  
PAGADERAS EN PESOS A TASA DE  
INTERÉS VARIABLE CON  
VENCIMIENTO A LOS 60 MESES  
CONTADOS DESDE LA FECHA DE  
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**EN CONJUNTO O EN FORMA INDIVIDUAL POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES) AMPLIABLES POR HASTA \$ 1.150.000.000 (PESOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES)**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES POR HASTA V/N U\$S 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

Se comunica al público en general que Ángel Estrada y Compañía S.A. (la “Sociedad” y/o la “Emisora” en forma indistinta) ofrece en suscripción (i) las obligaciones negociables clase 11 a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en Pesos, a ser integradas en Pesos (las “Obligaciones Negociables Clase 11”); y (ii) las obligaciones negociables clase 12 a tasa de interés variable con vencimiento a los 60 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas y pagaderas en pesos (las “Obligaciones Negociables Clase 12”, y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase 11, las “Obligaciones Negociables” o las “Clases”) por un valor nominal en conjunto o en forma individual por un valor nominal de hasta \$500.000.000 (Pesos quinientos millones), ampliables por hasta \$1.150.000.000 (pesos mil ciento cincuenta millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco de su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta U\$S30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) mediante Resolución N° 18.168 de fecha 4 de agosto de 2016 y la prórroga de su plazo de vigencia, la modificación de ciertos términos y condiciones y la reducción de su monto ha sido autorizada por Disposición N° DI-2021-25-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 8 de junio de 2021 y el levantamiento de condicionamientos ha sido dispuesto por la Gerencia de Emisoras el 14 de junio de 2021. La actualización del Prospecto del Programa fue autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 29 de noviembre de 2022 y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se indican en el prospecto del Programa de fecha 29 de noviembre de 2022 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada también en la misma fecha en el sitio web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem “Información Financiera-Emisoras Ángel Estrada y Cía. – Emisiones- Obligaciones Negociables – Prospectos”, con esa misma fecha, en el sitio web institucional de la Emisora, [www.angelestrada.com.ar](http://www.angelestrada.com.ar), en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), y del suplemento de precio de fecha 6 de diciembre de 2022 (el “Suplemento de Precio”) que fuera publicado en la misma fecha en la AIF, en el sitio web institucional de la Emisora ([www.angelestrada.com.ar](http://www.angelestrada.com.ar)), en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y en el micrositio web delicitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

**Todos los términos que comienzan en mayúscula y no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, según corresponda.**

- 1) **Emisora:** Ángel Estrada y Compañía S.A.
- 2) **Organizador:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. con domicilio sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3) **Agentes Colocadores:** Cohen S.A., con domicilio sito en Ortiz de Ocampo 3302, módulo 4, piso 1 y 2 (C1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (atención: Martín Durruty/ Ricardo Herrero/ Mesa, teléfono: 5218 1100, e-mail: [mdurruty@cohen.com.ar](mailto:mdurruty@cohen.com.ar), [rherrero@cohen.com.ar](mailto:rherrero@cohen.com.ar), [mesa@cohen.com.ar](mailto:mesa@cohen.com.ar)); Banco Santander Argentina S.A. con domicilio sito en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (atención: Damian Gaido Teléfono: 4341-1140, Fax: 4341-1327, E-mail: [dgaido@santander.com.ar](mailto:dgaido@santander.com.ar)); Banco de Servicios y Transacciones S.A. con domicilio sito en Av. Corrientes 1174, piso 3 (C1043AA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (atención: Paz Sementuch /Matías Veloso / Mariano Alonso/ Tomas Bajdacz, teléfono: 5006-6278/3517- 2806/3038-9886/4029-8345, e-mail: [mesa@bst.com.ar](mailto:mesa@bst.com.ar)); Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. con domicilio sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Piso 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (atención: Juan

Ignacio Roldan, email: [juan.roldan@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.roldan@bancogalicia.com.ar), teléfono: (+54 11) 6329-3084); Allaria Ledesma & Cía. S.A. con domicilio sito en 25 de Mayo 359, Piso12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, teléfono 5555- 6058 / 5555-6078, e-mail: [emisionesprimarias@allaria.com.ar](mailto:emisionesprimarias@allaria.com.ar)); Facimex Valores S.A. con domicilio sito en Olga Cossettini 831, piso 1 (C1107CDC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (atención: Andrés Durban / Matías Domínguez / Ignacio Aimi/ Nicolás Pividori/ Agustín Fonseca, teléfono: +5411 4516-0800, e-mail: [andresdurban@facimex.com.ar](mailto:andresdurban@facimex.com.ar)/[matiasdominguez@facimex.com.ar](mailto:matiasdominguez@facimex.com.ar)/[ignacioaimi@facimex.com.ar](mailto:ignacioaimi@facimex.com.ar)/[nicolaspividori@facimex.com.ar](mailto:nicolaspividori@facimex.com.ar)/[agustinfonseca@facimex.com.ar](mailto:agustinfonseca@facimex.com.ar)); Banco BBVA Argentina S.A., con domicilio sito en Av. Córdoba 111 piso 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (atención: At: Victoria Rey / Julián Pardo, e-mail: [victoria.rey@bbva.com](mailto:victoria.rey@bbva.com) / [julianmatias.pardo@bbva.com](mailto:julianmatias.pardo@bbva.com), teléfono: +54 11 4346-4278 / 4346-4276); Nuevo Chaco Bursátil S.A. con domicilio sito en Esmeralda 303, piso 1 (C1035ABG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (atención: Gustavo Cerezo, 0800-555-6243 int. 2873, e-mail: [gcerezo@nchacobursatil.com.ar](mailto:gcerezo@nchacobursatil.com.ar)) y Balanz Capital Valores S.A.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (At. Sebastian Money / Tomás Herrlein / Gonzalo Mendive, Teléfono: 5276-7010, E-mail: [smoney@balanz.com](mailto:smoney@balanz.com) / [therrlein@balanz.com](mailto:therrlein@balanz.com) / [gmendive@balanz.com](mailto:gmendive@balanz.com)).

- 4) Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.
- 5) Período Informativo: Constará de tres (3) Días Hábiles que comenzarán el 7 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, y finalizará el 13 de diciembre de 2022 a las 18:00 horas.
- 6) Período de Subasta: Tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2022 en el horario de 11:00 a 16:00 horas.
- 7) Terminación, suspensión o prórroga de la Oferta: La Sociedad, a su sólo criterio, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15 horas del día de finalización del Período Informativo y/o Período de Subasta, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) día en la AIF, en el boletín diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el micro sitio web de licitaciones del SIOPEL y el boletín electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Sociedad, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.
- 8) Forma de Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo en Pesos. Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución – Suscripción y Liquidación*” del Suplemento de Precio. Los Inversores deberán presentar, a través de cualquiera de los Colocadores u otro Agente del MAE, las Órdenes de Compra. **TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.** Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables adjudicadas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración. Para mayor información véase la Sección “*Plan de Distribución*” Suplemento de Precio.
- 9) Monto Ofertado: Se ofrecerán Obligaciones Negociables por un valor nominal conjunto o en forma individual por hasta el Monto Máximo de Emisión. La Emisora podrá declarar desierta la colocación respecto de cualquier Clase, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna de la/s Clase/s de que se trate/n. En caso de declararse desierta la colocación únicamente de las Obligaciones Negociables Clase 11 o de las Obligaciones Negociables Clase 12, la Clase cuyo monto no fuese declarado desierto podrá ser emitida por hasta el Monto Máximo de Emisión, según lo decida la Emisora. El Valor Nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado en la fecha de cierre del Período de Subasta, mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” Suplemento de Precio. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.
- 10) Forma: Cada Clase de las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra la Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 11) Precio de Emisión: 100% del valor nominal (a la par).
- 12) Denominación Mínima: \$1 (valor nominal pesos uno) y montos superiores que sean múltiplos de \$1.
- 13) Monto Mínimo de Suscripción: \$1.000 (valor nominal pesos mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.
- 14) Unidad Mínima de Negociación: \$1.000 (valor nominal pesos mil) y montos superiores que sean múltiplos de \$1.

- 15) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 16 de diciembre de 2022.
- 16) Fecha de Vencimiento: (i) las Obligaciones Negociables Clase 11 vencerán a los 12 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de la Clase 11”), la cual será informada oportunamente en el Aviso de Resultados. Si la Fecha de Vencimiento informada en el Aviso de Resultados no fuese un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 11 será el Día Hábil inmediatamente siguiente; y (ii) las Obligaciones Negociables Clase 12 vencerán a los 60 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento de la Clase 12”), la cual será informada oportunamente en el Aviso de Resultados. Si la Fecha de Vencimiento informada en el Aviso de Resultados no fuese un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 12 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 17) Amortización: (i) El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 11 será amortizado en 1 (un) pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento de la Clase 11; (ii) el 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12 será amortizado en 3 (tres) pagos estructurados de la siguiente manera (i) el primero equivalente al 25% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase 12, pagadero a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) el segundo equivalente al 25% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase 12, pagadero a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) el tercero equivalente al 50% del capital total de las Obligaciones Negociables Clase 12, pagadero en la Fecha de Vencimiento de la Clase 12.
- 18) Moneda de denominación y Pago: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos, en función del método descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio.
- 19) Intereses de las Obligaciones Negociables: Cada Clase de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa variable equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme dicho término se define más adelante); más (ii) el Margen de Corte (conforme dicho término se define más adelante) (los “Intereses”). Con la salvedad de que únicamente para el primer Período de Devengamiento de Intereses, la tasa de interés podrá tener un mínimo a ser informado al público inversor mediante un aviso complementario al aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción Complementario”).

La “Tasa de Referencia” es, para cada Período de Devengamiento de Intereses, el promedio aritmético simple de las Tasas Badlar Privadas (según dicho término se define más adelante) publicadas durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de dicho Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, exclusive.

La “Tasa Badlar Privada” significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000, de 30 a 35 días de plazo en bancos privados, publicada por el BCRA en su sitio web ([www.bcr.gov.ar](http://www.bcr.gov.ar)). En caso que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa Badlar Privada, dicha tasa de interés será sustituida por (i) la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicado por el BCRA.

El “Margen de Corte” es el margen a ser adicionado a la Tasa de Referencia para el cálculo de la Tasa de Interés aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 11 y/o las Obligaciones Negociables Clase 12, según corresponda, expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución.*” del Suplemento de Precio y que será informado a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

Los intereses correspondientes a cada Período de Devengamiento de Intereses serán calculados en cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo e informada en el aviso de pago correspondiente a los intereses devengados durante dicho período a ser publicado en el Boleín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), en el sitio web del MAE y en la AIF

La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

- 20) Fechas de Pago de Intereses: (a) Los Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 11 serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última Fecha de Pago de Intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Clase 11 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase 11”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 11 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 11.

(b) Los Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12 serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última Fecha de Pago de Intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Clase 12 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase 12”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 12 efectuado en dicho Día Hábil

inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 12.

- 21) Forma de Pago: Todos los pagos serán efectuados por la Sociedad en Pesos mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem “Información Financiera”, en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, en el Boletín Diario del MAE y en el sitio web de la Emisora (<http://www.angelestrada.com.ar>), de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

- 22) Listado y negociación: La Sociedad ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.
- 23) Modalidad de Colocación: la rueda de la Subasta tendrá la modalidad “abierta”. Todos los Agentes del MAE podrán ser habilitados para participar en la subasta. Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgadas por los Agentes Colocadores serán dados de alta en la rueda a pedido de los Agentes del MAE, según corresponda. El correspondiente pedido deberá ser realizado exclusivamente dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período Informativo. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Agente Colocador la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 24 horas posteriores al inicio del Período Informativo, para lo cual tales Agentes del MAE deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Agente Colocador respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.
- 24) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes, en caso que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total de la Clase que se desee suscribir, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores que remitiesen, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta \$250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de cada Clase a emitirse. Bajo el Tramo Competitivo los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan montos de las Obligaciones Negociables y el Margen Solicitado de las Obligaciones Negociables, ser distintos entre sí, de las distintas Órdenes de Compra del mismo oferente, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en la sección del Suplemento de Precio “*Plan de Distribución*”. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

**Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.**

- 25) Duration: será informada en el Aviso de Resultados.
- 26) Destino de los fondos: La Emisora utilizará los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables para: (i) conceptos comprendidos en el giro habitual de la Sociedad, (ii) pago a proveedores por insumos y servicios (principalmente relacionado con la realización de pagos necesarios para mantener la operación habitual y normal del negocio de la Sociedad),

- (iii) compra de materias primas, (iv) el pago de impuestos nacionales y otras obligaciones fiscales, (v) el pago de remuneraciones y cargas sociales, (vi) compra de bienes de uso (tales como camiones, camionetas, etc.), (vii) realización de mejores edificaciones para el mantenimiento de la planta productiva, (viii) pagos de costos operativos y otros gastos relacionados al mantenimiento de los bienes de uso de la Sociedad, y/o (ix) refinanciación de pasivos de la Sociedad. Mientras encuentre pendiente de aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.
- 27) Calificación de Riesgo: Será aquella asignada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO que será informada en un aviso de suscripción complementario durante el Período Informativo y con anterioridad al comienzo del Período de Subasta.
- 28) Agente de Cálculo: Ángel Estrada y Compañía S.A.
- 29) Agente de Liquidación: significa Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., a través de MAE-CLEAR. En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable.
- 30) Comisión de Colocación: Por los servicios de los Colocadores para actuar como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los mismos recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distinto de los Colocadores) a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.
- 31) Ley Aplicable y jurisdicción: Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conformelo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el “Tribunal”), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.
- 32) Rescate Opcional: A partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables parcial o totalmente a un precio de rescate equivalente a 103% del valor nominal de las Obligaciones Negociables junto con los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate. La Sociedad garantizará la igualdad de trato entre los tenedores de Obligaciones Negociables. La decisión será publicada en los sistemas de información de los mercados donde se listen las Obligaciones Negociables y en la AIF. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Prospecto y en el Suplemento de Precio.

**LA SOCIEDAD REVISTE EL CARÁCTER DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (“PYME”) YA QUE CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y LOS CRITERIOS OBJETIVOS FIJADOS EN LA RESOLUCIÓN N° 11/2016 DE LA SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (“SEPYME”) PARA PODER CONSIDERARSE PYME, A SABER: (I) SUS INGRESOS TOTALES ANUALES EXPRESADOS EN PESOS NO SUPERAN LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV Y/O LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 11/2016 DE LA SEPYME, CONFORME SE DESPRENDE DEL PROMEDIO DE LOS INGRESOS ANUALES DE LOS ÚLTIMOS TRES ESTADOS CONTABLES; Y (II) ES UNA SOCIEDAD QUE DESARROLLA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL PAÍS (“ACTIVIDADES DE COMERCIO”), DE ACUERDO A LAS NORMAS CITADAS PREVIAMENTE.**

**LA SOCIEDAD CUENTA CON EL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA EMITIDO EL 4 DE OCTUBRE DE 2022, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023, EL CUAL SE ACOMPAÑA COMO ANEXO 1 AL SUPLEMENTO DE PRECIO.**

**Este aviso de suscripción debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, el Prospecto y el Suplemento de Precio. La CNV y el MAE no se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el**

Suplemento de Precio. Dadas las restricciones vigentes producto de la pandemia del COVID-19, solo podrá solicitarse versiones digitales del Prospecto, el Suplemento de Precio, este Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encontrarán únicamente a disposición de los interesados en la página web de la Emisora ([www.angelestrada.com.ar](http://www.angelestrada.com.ar)), en el micrositio web del MAE ([www.mae.com.ar/mpmae](http://www.mae.com.ar/mpmae)) y en la AIF de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>). Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el plan de distribución contenidos en los mismos). No se han producido modificaciones significativas en la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad con posterioridad a la fecha de los últimos estados contables incluidos en el Suplemento de Precio.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 6 de diciembre de 2022.

#### Organizador



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

Número de matrícula asignado 22 de la CNV

#### Agentes Colocadores



**Cohen S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 21 de la CNV



**Banco Santander Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 72 de la CNV



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

Número de matrícula asignado 22 de la CNV



**Allaria Ledesma & Cia.**

Agente de liquidación y Compensación y Agente de Negociación

Integral Matrícula CNV N° 24



**Nuevo Chaco Bursátil S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 208



**Facimex Valores S.A.**

Facimex Valores S.A., Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 99 de la CNV



**Balanz Capital Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, Matrícula N° 210 de la CNV



**Banco BBVA Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral matrícula CNV N° 42

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral Número de matrícula asignado 64 de  
la CNV

---

**Marina Rotman**  
**AUTORIZADO**